

BOLETIN OFICIAL.

SAN JOSÉ, JULIO 26 DE 1875.

PODER JUDICIAL.

REMATES.

Se ha señalado las doce del día veintidos del presente mes para rematar en este Juzgado dos derechos, el uno proporcional a la cantidad de setecientos cuarenta y seis pesos, y el otro a la de ochocientos once pesos sesenta y nueve centavos en un terreno de potrero, constante como de cuatro manzanas, situado en el barrio de San Francisco de Guadalupe de esta Ciudad, Distrito sexto Canton primero de esta Provincia, lindante: al Norte, calle en medio, terreno de Don Hipólito Esquivel; al Sur, terrenos de Juan Vicente Alpiñar, Feliciano Zúñiga, Manuela Chavarria, Maria Sanchez antes de Petronila Mata y Bárbara Badilla, hoy de Isidora Barboza; al Este, calle en medio, terreno de Feliciano Zúñiga; y al Oeste, terreno de Antonio López, finca inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo cuatragésimo, folios treinta y cinco y treinta y seis, finca número tres mil setecientos veinte "Oriental" inscripciones números dos y tres. Está valorado en tres mil quinientos pesos. Pertenece a la testamentaria del Señor José Monge y Avila y se vende para el pago de costas y otros gastos, a que está adjudicado el segundo derecho, y el primero a la viuda del nominado Avila Señora Beatriz Umaña; siendo coadjudicataria en el resto la heredera Andrea Monge y Chacon. Quien quisiere hacer postura, ocurra, que se le admitirá.

Juzgado 1º Civil y de Comercio en 1ª Instancia. San José, Julio 9 de 1875.

JORGE C. MILANÉS.

Bruno Carbonero.—Rafael Elizondo.

2.

A las doce del día veintinueve de los corrientes se ha de rematar en el mejor postor en la puerta de este Juzgado, una casa construcción de adobe, madera de cuadro de cedro y cubierta de teja, con sus correspondientes puertas y ventanas, que mide trece varas de frente y seis y media de ancho, con dos cuartos de caído del mismo largo de la casa y material por cuatro y media varas de ancho, con sus dos corredores de martillo, el de Este a Oeste, de ocho varas de largo por dos y media de ancho, y el de Norte a Sur, quince varas y media y del mismo ancho con sus buenos pilares de cedro y con su respectiva cocina, que mide seis varas una cuarta de largo, por las mismas de fondo, madera redonda, ubicada en su correspondiente solar, que mide veinte varas de frente por cincuenta y seis de fondo, cerrado de tapia por tres vientos, y linda: Norte, calle en medio, con casa y solar de Don Benito Aguilar; por el Sur, casa y solar de la Señora María del Rosario Cantillo; por el Este, casas y solares de los Señores Juan Rojas, Don José María Alfaro, Ana Rita y Juana Echavarría; y por el Oeste, con casa y solar del Señor Joaquín Granados, apreciada en mil ochocientos pesos. Esta finca pertenece a los bienes de la finada Josefa Rojas, que fué mayor de edad célibe de oficio doméstico y de este vecindario: se vende a solicitud de los interesados para el pago de deudas y costas de su mortal. Quien quisiere hacer postura comparezca.

Juzgado Civil y de Comercio en 1ª Instancia de la Provincia de Cartago.—Pala-

cio Municipal, Julio diez de mil ochocientos setenta y cinco.

F. SANCHEZ.

E. Quesada.—R. Escalante.

2

A las doce del miércoles veintiocho del corriente se ha de rematar por este Juzgado y en el mejor postor el inmueble siguiente.—Una casa de habitación, de pared de adobes, madera labrada, cubierta de teja con sus puertas y ventanas, como de veinticinco varas de frente por seis de fondo, y ubicada en un solar como un octavo de manzana, de superficie quebrada y figura irregular, situada en el Barrio de San Rafael, tercer Distrito del primer Canton de esta Provincia, y limitada: al Norte, con casa y solar del Señor Patricio Ramírez; al Sur, con id. de la Señora Bartola Matamoros; al Este, calle pública en medio, y terreno del Señor Manuel Hernández; y al Oeste, con id. del Señor Patricio Ramírez, valorada en quinientos pesos. Tal inmueble pertenece al Señor Pablo Delgado y se vende de orden de este Juzgado a solicitud de los Señores Pedro Gomez y Prudenciana Ferreto, para pagar cantidad de pesos que les adeuda.—Acuda el que quiera a hacer puja y mejora que se le admitirá la que haga siendo arreglada.

Judicatura Civil y de Comercio en 1ª Instancia de Heredia, a la una de la tarde del día doce de Julio de mil ochocientos setenta y cinco.

RAIMUNDO CORDOVA.

Francisco Fonseca.—Juan Bta. Saenz.

2.

A las doce del día cinco del entrante mes de Agosto, se ha de rematar en el mejor postor en la puerta de este Juzgado, la finca siguiente, valorada en cuatrocientos pesos inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo décimo, folio ochenta y nueve, finca número mil trescientos treinta y cinco, inscripción número uno. Un terreno de potrero, constante como de tres manzanas, situado en Patarrá de la Villa de Desamparados, Distrito sexto, Canton tercero de esta Provincia, lindante: Norte, terreno de la testamentaria de Soledad Amador; Sur, id. de Pedro Castro; Este, terrenos de Mariano Monge, Pedro Castro y testamentaria de Soledad Amador; y Oeste id. de Pedro Castro. Adjudicado a la hijuela de deudas y costas en cantidad de ciento veintisiete pesos sesenta y dos y un cuarto centavos y el resto a la Señora María Díaz y Naranjo, viuda del Señor Rafael Villalobos a cuya mortal pertenece, y se vende a pedimento de interesados, previa información de utilidad y necesidad.—Quien quisiere hacer postura, comparezca que se le admitirá la que haga siendo arreglada.

Juzgado 2º Civil y de Comercio en 1ª Instancia. San José, Julio 16 de 1875.

MELCHOR CAÑAS.

Benito Duran.—Juan Ram. Flores.

2.

Se ha señalado las doce del día treinta del presente mes, para el remate que tendrá lugar en este Juzgado de un terreno de cafetal y potrero situado en el punto "Mocotal," del barrio de Guadalupe de esta Ciudad; distrito 6º canton 1º de esta Provincia, constante de once manzanas poco mas ó menos, lindante: al Norte, con potrero de los Señores Mateo Chavarria y cafetal de Baltazar Rojas antes de Romualdo Vargas; al Sur, calle en medio, cafetal de Liberato Gutiérrez, y sin calle en medio terreno de Raimundo Zeledon; al Este, terreno de Jesus Barboza y de los herederos del finado Jesus Castro; y al Oeste, potrero de Don Félix Esquivel y cerco del citado Zeledon, inscrito en el Registro de la Propiedad tomo quincuagésimo nono folio cuatrocientos cincuenta y nueve, finca número cuatro mil quinientos ochenta y tres, Oriental, inscripción número dos; valorado en cuatro mil pesos. Pertenece a Don Manuel Hernandez Quiros, mayor

de edad, agricultor y de este vecindario, y se vende en virtud de ejecución que por cantidad de pesos le sigue Don Pedro Dourson, mayor de edad, panadero francés y de este vecindario. Quien quisiere hacer postura ocurra a la hora indicada.

Juzgado 1º Civil y de Comercio en 1ª Instancia.—San José, Julio 16 de 1875.

JORGE C. MILANÉS.

Bruno Carbonero.—Rafael Elizondo.

2.

A las doce del miércoles veintiocho de este mes, debe venderse por este Juzgado, en el mejor postor, una parte proporcional a la cantidad de dos mil pesos, en un terreno como de cien manzanas poco mas ó menos, de superficie varia, dedicado a pastos, caña de azúcar y montes, situado en el Canton de Grecia, número 3º de la Provincia de Alajuela y lindante: Norte, propiedad de Ponciano Barquero, río "Porro" de por medio; Sur, idem de los herederos de Antonio Rodríguez, río "Rosales" de por medio; Este, idem de Don José Antonio Pinto, calle pública en medio; y Oeste, idem de Ramon Sanchez y hermanos, y de Don Domingo Suarez, con un río de por medio; valorada dicha parte proporcional en mil ochocientos sesenta y seis pesos. Pertenece a Don Francisco Ana Rojas, y se vende para pagar cantidad de pesos que como fiador de Don Vicente del mismo apellido, adeuda a Don Raimundo Córdova. Se admitirán las posturas siendo arregladas.

Juzgado de 1ª Instancia Civil Accidental. Heredia, Julio catorce de mil ochocientos setenta y cinco.

N. Hidalgo.—D. Solis.

2.

A las doce del día cinco del entrante mes de Agosto, se ha de rematar en el mejor postor, en la puerta de este Juzgado, un potrero constante de tres cuartos de manzana, situado en el barrio de San Nicolás, Distrito quinto Canton primero de esta Provincia, lindante: al Norte, calle en medio, casa y solar de Rafael Guzman é id. de María Morales al Sur, potrero de Juan Quesada y Ramon Arburola; al Este, solar de Tomas Zúñiga y casa y solar de María Lopez; y Oeste, calle en medio, con potrero de José Madrigal, valorado en los inventarios en cuatrocientos cincuenta pesos. Esta finca pertenece a los bienes de los finados Raimundo Abarcá y María Damaso Montoya, que fueron mayores de edad, cónyuges, labradores y de este vecindario y se vende a solicitud de los interesados para el pago de deudas y costas de la mortal. Quien quisiere hacer postura, que comparezca.

Juzgado Civil y de Comercio en 1ª Instancia. Cartago, Julio veintinueve de mil ochocientos setenta y cinco.

F. SANCHEZ.

E. Quesada.—R. Escalante.

1.

A las doce del día dos del entrante Agosto, se ha de rematar en el mejor postor y en el porton principal del Palacio Municipal de esta Ciudad, la finca siguiente. Una casita nueva, de ocho varas de largo por cuatro de ancho, poco mas ó menos, con un corredor a la calle, estando una parte de este cerrado y dispuesto para expender carne, todo el edificio es de horcones, pared de adobes y cubierta con teja, y forrada de tablas, y tiene sus puertas y ventanas correspondientes de madera. Esta casita está construida en un terreno que mide como ocho varas por el frente y como cincuenta varas por el fondo; y está situada en el barrio de San José de esta Ciudad, como a cien varas al Oeste de la Plaza Principal, Distrito y Canton primero de esta Provincia, y lindante: al Norte, calle pública en medio, con propiedad de Fernando Arrieta; al Sur, con id. de Rafael Castro; al Este, con id. de la mortal de

Julian Rojas; y al Oeste, con id. de la Señora Ramona Alvarado. Esta finca es propia de Florencio Morales; y se vende de orden de este Juzgado para hacer pago a su acreedor Señor Gabriel Gutierrez, acudan, que se les admitirán las posturas y mejoras que hicieren.

Juzgado 1º Constitucional. Alajuela, a las doce del día veintinueve de Julio de mil ochocientos setenta y cinco.

NICOLAS LARA.

T. Vargas U.—J. Jesus Ramos.

1.

A las doce del día veintinueve del presente mes se rematarán en este despacho los bienes siguientes: una yunta de bueyes, uno hosco oscuro y otro negro, en sesenta y ocho pesos.—Otra id. de un hosco bayo y otro amarillo tuerto en sesenta y seis pesos.—Una vaca zorra parida en treinta y cuatro pesos.—Una id. sarda en veinte pesos.—Un torito ahumado en doce pesos.—Una vaquilla alazana en veinte pesos.—Una vaca negra pintada parida en treinta pesos.—Una id. mora negra parida en treinta pesos.—Una id. negra parida en treinta y seis pesos.—Una id. sarda colorada en veintiocho pesos.—Una id. alazana en treinta y cuatro pesos.—Otra id. frontina parida en veintisiete pesos.—Otra id. coliblanca negra en treinta y dos pesos.—Un toro sardo de hosco y blanco en treinta y seis pesos.—Una yunta de novillos negros en cincuenta y seis pesos.—Un novillo sardo achote en veintisiete pesos.—Una vaca negra renca y chinga en doce pesos.—Una ternera negra en cuatro pesos veinticinco centavos.—Una vaca obra negra albardilla en veintiocho pesos.—Una vaquilla coliblanca negra en diez y ocho pesos.—Una id. alazana barcina en diez pesos.—Una id. zorra barcina en veinte pesos.—Un toretito figrillo moro en ocho pesos.—Una vaca mora frontina en veintisiete pesos.—Una ternera sarda hosca en diez pesos.—Una vaquilla obra colorada hosca en veinte pesos.—Una vaca sarda ahumada chinga parida en treinta pesos.—Un buey moro en cuarenta pesos.—Una vaca obra colorada en veinticinco pesos.—Una vaquilla encerrada en veinticinco pesos.—Un toro frontino negro coliblanco en veintiseis pesos.—Una vaquilla obra negra en doce pesos.—Una yunta de bueyes uno negro y otro barroso claro en ciento treinta y seis pesos.—Un toretito hosco en catorce pesos.—Una vaca negra panza blanca parida, en treinta pesos.—Una vaquilla sarda amarilla en veintiseis pesos.—Una vaca sarda pintada en treinta y seis pesos.—Una id. alazana parida en treinta y cuatro pesos.—Una id. barrosa panza blanca parida en treinta y cuatro pesos.—Una id. negra parida en treinta y cuatro pesos.—Una id. barrosa oscura parida en treinta y seis pesos.—Una vaquilla negra en quince pesos.—Una vaca sarda barrosa en treinta y seis pesos.—Un toretito sardo negro pinta blanca en doce pesos setenta y cinco centavos.—Una vaquilla barrosa oscura en quince pesos.—Una vaca obra, negra parida en cuarenta pesos.—Una id. barrosa parida en treinta y seis pesos.—Una vaca sarda barrosa amarilla en treinta y cuatro pesos.—Una id. alazana baya en cuarenta pesos.—Una vaquilla sarda negra en siete pesos.—Una id. alazana achotilla frontina en veintidos pesos.—Una id. barcina en diez y ocho pesos.—Una id. negra mora en ocho pesos.—Una vaca negra panza blanca parida en treinta pesos.—Una yunta de novillos pintados de negro y blanco en cuarenta pesos.—Una vaca barcina panza blanca en treinta y cuatro pesos.—Un ternero negro en catorce pesos.—Un novillo blanco con pintas coloradas en diez y siete pesos.—Una id. sardo negro frontino en veinte pesos.—Una vaquilla mora en diez y seis pesos.—Un toro negro grande en treinta y dos pesos.—Un id. sardo hosco en treinta pesos.—Una mula en sesenta y ocho pesos.—Una vaquilla negra pintada en veinticinco pesos.—Una vaca barcina camarona parida en veinte pesos.

Un toro negro en veintidos pesos.—Un novillo negro tigrillo en veinte pesos.—Y una yegua mora vieja en doce pesos setenta y cinco centavos.—Dichos bienes pertenecen á la testamentaria del Señor Jesus Vega, y se venden á pedimento de las partes en la mortual para el pago de deudas y costas.—Quien quisiere hacer postura ocurra á la hora indicada.

Juzgado 1º Civil y de Comercio en 1ª Instancia.

San José, Julio 20 de 1875.

JORGE C. MILANES.

J. A. Chamorro M.—Rafael Elizondo.

EDICTOS.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todas las personas que se crean con derecho, en calidad de herederos, co-herederos, legatarios ó acreedores á los bienes del finado Ramon Vargas, vecino que fué del centro de esta Ciudad, á cuyos inventarios he dado principio, para que dentro del improrogable término de quince días ocurran á deducirlo, que les guardaré justicia. Con apercibimiento de que si no lo hicieron, se seguirá el inventario sin su intervencion.

Juzgado 2º Constitucional. Heredia, á las dos de la tarde del día veinte de Julio de mil ochocientos setenta y cinco.

JOSÉ N. LOPEZ.

C. Quesada.—Manuel Zamora.

Todos los herederos, acreedores, legatarios y demas personas que se consideren con derecho á los bienes dejados á su muerte, por la Señora Maria de Jesus Jimenez de este vecindario, preséntense de esta fecha en quince días á hacer valer el que les asista en la mortual que se tramita en este Juzgado en donde recibirán justicia con equidad.

Juzgado 1º Constitucional.

J. JIMENEZ.

P. Barahona S.—J. Benavides R.

Por el presente cito y emplazo á todos los que se crean con derecho á los bienes dejados por muerte de Maria Concepcion Cubero, que fué vecina de esta Ciudad, para que en el término de quince días se presenten á deducirlo, en la mortual que he dado principio.

Juzgado 2º Constitucional. Cartago, Julio veintidos de mil ochocientos setenta y cinco.

MIGUEL BRENES.

L. Camacho.—V. Robbio.

Por el presente cito y emplazo á todas las personas que se consideren con derecho á los bienes del finado Florencio Herrera, á cuya mortual se ha dado principio en este Juzgado, para que en el término de ley se presenten á legalizar sus derechos.

Juzgado 2º Constitucional. Grecia, 20 de Julio de 1875.

SIMON GUZMAN.

J. Benavides R.

Con esta fecha se ha dado principio á la mortual del finado Jerónimo Calderon, que fué de este vecindario; las personas que se crean con derecho á dicha mortual, ocurran á legalizarlo en el término de quince días.

Juzgado Arbitro testamentario, á las nueve de la mañana del día catorce de Julio de mil ochocientos setenta y cinco.—N. Paniagua.—Ignacio Pérez.—Juan Echavarría.

Esparza, Julio 16 de 1875.

N. PANIAGUA.

Por el presente cito y emplazo á todos los que se crean con derecho á los bienes de la finada Tomasa Rodríguez, para que en el término de quince días, ocurran á mi

Juzgado á deducir los que les correspondan, á cuya mortual se ha dado principio, y bajo las penas prescritas por las leyes si no lo verifican.

Juzgado 3º Constitucional.

Cartago, Julio 22 de 1875.

J. CARLOS ALVARADO.

Adolfo Gutierrez.—P. Pereira.

Por el presente cito y emplazo á los herederos, legatarios, acreedores y demas interesados á los bienes que quedaron á la muerte de la Señora Teresa Valverde y Gonzalez, que fué mayor de edad, viuda, de oficio doméstico y vecina de esta Ciudad, para que en el improrogable término de quince días que les señalo, se presenten á deducir sus derechos, en la mortual á que se ha dado principio en este Juzgado.

Juzgado 2º Constitucional. San José, Julio 21 de 1875.

MANUEL M. CALVO.

J. M. Astúa.—Francisco Bendaña.

Cito y emplazo á todos los que en concepto de acreedores, herederos y legatarios crean tener derecho á los bienes que quedaron por muerte de los Señores Pedro y Josefa Barahona, padre é hija, que fueron de este vecindario, para que dentro del término de nueve días se presenten á deducirlo en la respectiva mortual á que se ha dado principio.

Juzgado 2º Constitucional. Alajuela, á las doce del día veinte de Julio de mil ochocientos setenta y cinco.

LUIS SOTO QUESADA.

J. Roberto Soto G.—Juan M. Ocaña.

Por el presente, cito, llamo y emplazo, á todos los herederos, legatarios, acreedores, y demas personas que de alguna manera se consideren con derecho á los bienes que quedaron por defuncion del Señor Guadalupe Delgado y Rodriguez, cuyo inventario estoy tramitando; para que dentro quince días se presenten en forma legal á deducirlo, bajo el apercibimiento de ley, los que no lo verifiquen.

Juzgado Arbitro testamentario. Alajuela, á las cuatro y media de la tarde del día diez y siete de Julio de mil ochocientos setenta y cinco.

Patricio Gonzalez.—Basilio Gonzalez.

Por el presente cito y emplazo á los interesados en la mortual de la finada Señora Francisca Vargas, á la cual se ha dado principio, para que dentro de quince días se presenten á hacer efectivos sus derechos.

Juzgado Arbitro testamentario, Heredia, á las cuatro de la tarde del día trece de Julio de mil ochocientos setenta y cinco.

JUAN QUEZADA.

Matías Valenzuela.—José Espinoza.

MANUEL V. ZELEDON, Juez de 1ª Instancia del Crimen de la Provincia de Cartago.

Por el presente llamo y emplazo á los reos ausentes Tomas Nájera, Hilarión Bejarano, Jerónimo Salazar y José María Escalante, contra quienes en la causa respectiva, he dictado auto motivado de prision por los delitos de robo en cuadrilla, con fuerza y violencia y ficcion de autoridad. En consecuencia, prevengo á dichos reos se presenten en la cárcel de esta Ciudad, dentro el perentorio término de quince días, con apercibimiento, de que si no lo hicieron se le declarará rebeldes juzgándoseles como tales.—Todos los funcionarios públicos tienen obligacion de aprehender á los indicados reos; y las personas particulares de indicar el lugar en que se ocultan.

Juzgado del Crimen en 1ª Instancia.—Dado en Cartago, á las dos de la tarde del día veinte de Julio de mil ochocientos setenta y cinco.

MANUEL V. ZELEDON.

Francisco Aguilar B.—Jesus Meneses.

Anseldo Castro, Alcalde 1º Constitucional de esta Ciudad.

Por el presente cito y emplazo á todos los herederos, legatarios, acreedores, y demas personas que se consideren interesadas en los bienes que á su fallecimiento dejó el Señor Isidro Alvarado, vecino que fué de la aldea de Santana, para que dentro de nueve días se presenten en este Juzgado á deducir sus derechos.

Juzgado 1º Constitucional.—San José, á la una de la tarde del día veinticuatro de Julio de mil ochocientos setenta y cinco.

ANSDELMO CASTRO.

Jesus Flores F.—Aniceto Montero.

Santiago Gonzalez, Alcalde Unico Constitucional.

Por el presente llamo y emplazo el reo prófugo Nicomedes Aguilar, procesado en esta causa, y en la cual he proveido el auto que dice así.—Juzgado Unico Constitucional de Esparza á las tres de la tarde del día veinte de Julio de mil ochocientos setenta y cinco.—Resultando de la instrucción anterior mas que la prueba requerida por el artículo 730 parte 3ª del Código general, para decretar la prision contra el reo prófugo Nicomedes Aguilar, como culpable del delito de hurto en lugar habitado de un poco de dinero de la Señora Josefa Bejarano, se declara haber lugar á formacion de causa en terminacion verbal, contra dicho Aguilar por el delito indicado, redúzcasele á prision cuando pueda ser habido, y prevengasele nombre un defensor que lo proteja y defienda en esta causa: dese cuenta de todo lo actuado al Señor Juez del Crimen en 1ª Instancia de la Comarca de Puntarenas, y entréguesele al Alcalde copia de este auto motivado, para que lo registre en el libro respectivo é inscriba en él al preso, anotando en el proceso el recibo de dicha copia; todo con arreglo á los artículos 730-731 y 840, parte 3ª del Código de procedimientos, y 56 del Reglamento de juicios verbales de 28 de Julio de 1869.—En consecuencia, prevengo al reo que se presente á estas cárceles en el término perentorio de nueve días, con apercibimiento de que si no lo hiciere se le declarará rebelde y se le juzgará como tal.—Todos los funcionarios públicos tienen obligacion de prender al indicado reo y presentármelo, y las personas particulares de indicar el lugar en que se oculta.

Dado en la Ciudad de Esparza, á las doce del día veintidos de Julio de mil ochocientos setenta y cinco.

Juzgado Unico Constitucional de Esparza.

SANTIAGO GONZALEZ.

Fulgencio Brenes.—Ignacio Perez.

1.

JUAN FED. GONZALEZ, Juez del Crimen de la Provincia de Heredia.

Que en la causa que sigo contra Casimiro Villalobos se encuentra original el edicto que copio. "Juan Fed. Gonzalez, Juez del Crimen de esta Provincia. Por el presente llamo y emplazo al reo ausente Casimiro Villalobos, contra quien he dictado auto de prision, en la causa que le sigo por los delitos de herida perpetrada en el Señor Anseldo Saenz, y uso de arma prohibida. En consecuencia, prevengo al reo, se presente á estas cárceles, en el perentorio término de quince días; con apercibimiento de que si no lo hiciere, se le declarará rebelde, juzgándosele como tal. Todos los funcionarios públicos tienen obligacion de prender al expresado reo y presentarlo, y las personas particulares, de indicar el lugar donde se oculta.

Dado en la Ciudad de Heredia, á las doce del día diez y siete de Julio de mil ochocientos setenta y cinco.—J. Fed. Gonzalez.—Vicente Paniagua.—Manuel Fonseca.

Es conforme.

Judicatura del Crimen en 1ª Instancia de la Provincia de Heredia. A la una de la tarde del día diez y siete de Julio de mil ochocientos setenta y cinco.

J. FED. GONZALEZ.

Vicente Paniagua.—Joaquín Saenz B.

Juan Federico Gonzalez, Juez del Crimen de la Provincia de Heredia.

CERTIFICO.

Que en la causa que sigo contra Joaquín Ramirez, se encuentra original el edicto que copio. "Juan Federico Gonzalez, Juez del Crimen de esta Provincia.—Por el presente llamo y emplazo al reo ausente Joaquín Ramirez, contra quien he dictado auto de prision en la causa que le sigo por los delitos de heridas perpetradas en José María Hernandez (a) chilillo y uso de arma prohibida.—En consecuencia, prevengo al reo expresado, se presente á estas cárceles en el perentorio término de quince días, con apercibimiento de que si no lo hiciere, se le declarará rebelde, juzgándosele como á tal.—Todos los funcionarios públicos tienen obligacion de prender al indicado reo y presentármelo, y las personas particulares de indicar el lugar donde se oculta.—Dado en la Ciudad de Heredia á las doce y media del día diez y nueve de Julio de mil ochocientos setenta y cinco.—Juan Federico Gonzalez.—J. M. Morales.—Joaquín Saenz B.

Es conforme.

A la una y media de la tarde del día diez y nueve de Julio de mil ochocientos setenta y cinco.

J. FEDERICO GONZALEZ.

J. M. Morales.—Joaquín Saenz B.

ALEJANDRO FALLA, Juez del Crimen en 1ª Instancia de la Provincia de Alajuela.

Por el presente cito y emplazo al reo ausente Tomas Morales, procesado por el delito de herida grave, inferida á Manuel Cruz, en cuya causa he proveido el auto que dice así.—"Juzgado del Crimen en 1ª Instancia. Alajuela, á las doce del día quince de Julio de mil ochocientos setenta y cinco.—De conformidad con el artículo 730 del Cód. de Procedimientos, declárase haber lugar á formacion de causa contra Tomas Morales por el delito de herida grave, perpetrada en la persona de Manuel Cruz; redúzcasele á prision formal, tan luego fuere habido, prevengasele nombre defensor que le ampare, dese copia certificada de este auto al Alcalde de estas cárceles, dando el aviso de ley al Supremo Tribunal de Justicia.—A. Falla.—J. Jesus Ramos.—Samuel Soto.—En consecuencia, prevengo al citado reo se presente en estas cárceles en el perentorio término de nueve días, con apercibimiento de que si no lo verifica se le declarará rebelde.—Todos los funcionarios públicos tienen obligacion de prender al indicado y presentármelo, y todas las personas particulares de indicar el lugar en que se encuentra.

Juzgado del Crimen.—Dado en la Ciudad de Alajuela, á la una de la tarde del día veinte de Julio de mil ochocientos setenta y cinco.

A. FALLA.

Samuel Uribe.—Samuel Soto.

ANSELMO CASTRO, Alcalde 1º Constitucional de la Ciudad de San José.

Por el presente cito y emplazo á todos los herederos, legatarios, acreedores y demas personas que se consideren interesados en los bienes que á su fallecimiento dejó la Señora Maria Torres, esposa que fué de Don Luis Zamora, para que dentro de nueve días se presenten á deducir sus derechos en la mortual á que se ha dado principio en este Juzgado.

Dado en la Ciudad de San José, á las ocho de la mañana del día veintidos de Julio de mil ochocientos setenta y cinco.

ANSELMO CASTRO.

Hijinio Muñoz.—Jorge Acosta C.

POLICIA.

BOTICAS DE TURNO.

Las Boticas de servicio público durante la presente semana son las siguientes:

San José.—La del Dr. D. L. Martiñ de Castro.

Cartago.—La del Dr. Don Juan Escoto.

Heredia.—La de Licenciado Don Fermín Meza.

Alajuela.—La del Dr. Don Mariano Padilla.

San Ramon.—La de Don Jesus Monge Trejos.

Agencia Principal de Policia de la Prvincia de Heredia.

En las fechas que á continuación se expresan han sido presentados á esta Policia como perdidos los animales cuyos colores y marcas se leen para que las personas que se crean con derecho á ellos, ocurran á esta oficina á legalizarlo antes que se venza el término de ley, contando de la fecha del depósito.

Mayo 1º.—Un macho grande, enjabonado, con dos fierros, sin poder hallar ni semejantes á estos en los libros de matrícula.

Junio 13.—Una yegua mora, melada, con una matadura en el espinazo, con el fierro semejante al nº 711 del Señor Salvador Guevara vecino del distrito del Norte de la Provincia de San José. Una yegua negra, careta, con unas pintas en el espinazo, con el fierro

ro semejante al número 817 del Señor Joaquín Mora del distrito del Sur de la Provincia de San José, al 973 de Don Zacarías Soto y al 984 del Señor Don Filadelfo Soto, vecinos del centro de la Provincia de Alajuela. Una yegua colorada, pequeña, careta, con el fierro semejante al número 96 del Señor Juan Jiménez, vecino del distrito de la Alajuelita de la Provincia de San José y al 932 del Señor Francisco Bonilla del distrito 3º de la Provincia de Cartago. Un caballo rosillo, con una pelota en el espinazo, con el fierro semejante al número 463 del Señor José Madrigal, vecino del distrito de San Antonio del Canton de Escasú de la Provincia de San José.

Julio 4.—Una yegua melada, con el fierro semejante al número 406 del Señor Camilo Salas, vecino del distrito de Santa Bárbara de esta Provincia de Heredia, y al 587 del Señor Miguel Prendas, de la Villa de Barba de esta misma Provincia de Heredia; y una yegua retinta, con fierro sin haber podido hallar ni semejante a éste en los libros de matrícula.

Id. 7.—Una ternera overa, pequeña, sin fierro. Un caballo colorado, retinto, con fierro, sin poder ser hallado semejante a éste en los libros de matrícula.

Id. 13.—Un caballo moro, salpicado, sin poderle advertir fierro alguno. Julio 16 de 1875.

R. BENAVIDEZ.

Jefatura Política de Esparza.

Desde las fechas señaladas al margen, están depositados los animales siguientes:

Julio 10.—Una yunta de bueyes hoscos, renegridos. El uno está enchapado y el otro se conoce que también lo ha estado, y ambos tienen un fierro que parece un número 5.

Julio 15.—Un novillo alazan, claro, con fierros desconocidos.

La persona que se crea con derecho a ellos, ocurra a legalizarlo en el término de ley.

Esparza, Julio 16 de 1875.

CERFERINO RIVERO.

En las fechas que a continuación se expresan, han sido presentados a esta Policía los animales cuyos colores y marcas se determinan a continuación, para que las personas que se consideren con derecho a ellos, ocurran a esta Agencia a legalizarlo, antes que se venza el término de ley.

Junio 18.—Un caballo melado sin fierro.

Id. id. colorado id.

Id. id. potro retinto, entero con una pinta blanca en el espinazo.

Id. id. caballo japonado, grande con dos marcas de la Policía y sin fierro.

Id. id. caballo blanco mosqueado con el fierro semejante al del Señor Jesús Cordero de San Isidro.

Julio 1º.—Una yegua colorada con un lucero en la frente y el fierro muy confuso.

Id. id. melada sin fierro.

Id. id. rosilla con tres patas blancas con dos fierros confusos.

Id. id. caballo retinto, grande con un lucero en la frente y con un fierro semejante al del Señor Francisco Jiménez del Zapote.

Id. id. una yegua mora, chele, parida, sin fierro.

Id. id. un potro azulero mosqueado, sin fierro.

Id. id. una yegua melada con el fierro en la paleta derecha y borrado.

Id. id. una yegua mora, con una oreja gacha, sin fierro.

Id. id. una yegua mora, con una oreja gacha, sin fierro.

Id. id. una yegua mora, con una oreja gacha, sin fierro.

Id. id. una yegua mora, con una oreja gacha, sin fierro.

Id. id. una yegua mora, con una oreja gacha, sin fierro.

Id. id. una yegua mora, con una oreja gacha, sin fierro.

Id. id. una yegua mora, con una oreja gacha, sin fierro.

Id. id. una yegua mora, con una oreja gacha, sin fierro.

Id. id. una yegua mora, con una oreja gacha, sin fierro.

Id. id. una yegua mora, con una oreja gacha, sin fierro.

Id. id. una yegua mora, con una oreja gacha, sin fierro.

Id. id. una yegua mora, con una oreja gacha, sin fierro.

AVISOS.

Los individuos que componen la Junta encargada de los trabajos de la Iglesia Parroquial de esta Ciudad, se complacen en tributar las mas sinceras expresiones de gratitud a los vecinos del barrio del Paraíso, por el espontáneo cuanto generoso tributo con que han contribuido para la edificación de la Casa del Señor.—El turno que con tan buena voluntad y sin exigencia alguna, trajeron, produjo la suma de \$ 1,400 que será religiosamente invertida en la obra, a la vez santa por el objeto a que se la destina, como también un monumento de arte y de orgullo nacional.—La junta recomienda el proceder de los vecinos del Paraíso a la gratitud de sus conciudadanos.

Cartago, Julio 14 de 1875.

SE VENDE O SE ALQUILA.

A inmediaciones de la Ciudad, un potrero pequeño, y también se alquilan los corredores que están frente a la caballeriza de los Señores Bonilla, en donde estaban los talleres. Para precio y condiciones veáanse con

REMILIO PINTO.

San José, Julio 6 de 1875.

6. v.—4.

BARATURA SIN IGUAL.

En tres onzas se alquila una casa situada 100 varas al Sur de la Plaza Principal, con una magnífica sala, cuatro aposentos, comedor, cocina, despensa, dos cuartos para criados, cochera, jardín y dos pilas para lavar.

El que quiera alquilarla, puede entenderse con

Adolfo Romero.

Casa de Doña Rosario Fernandez.

3. v.—4.

AVISO.

Acabo de recibir los siguientes, puestos en Puntarenas, a precios muy reducidos.

Molinos para tortillas.

Sillas de varias clases.

Mecedoras.

Aceite de cañón.

Acido sulfúrico.

Juegos de dormitorios & c.

A. H. L. MADURO.

Heredia, Julio 10 de 1875.

3. v.—3.

EN VENTA Y SE ALQUILA.

Una casa cómoda, para una familia grande, con 40 varas de cañón, y sus respectivos departamentos, a 250 varas de la plaza principal de esta Ciudad, en la calle de Soledad.—Se vende por no admitir cómoda división entre los herederos.

Para precio y condiciones pueden entenderse con el que suscribe.

Cartago, Julio 21 de 1875.

J. E. ULLOA.

3. v.—3.

AVISO.

Se vende una casa sita en el Paso de la Vaca 125 varas al Sur de la calle real; es bastante grande, recién construida y arreglada con gusto. La persona que quiera verla y tomar informes, sobre el precio y condiciones, puede entenderse con el Licenciado Don José M^a Ugalde.

Cartago, Julio 21 de 1875.

3. v.—3.

AVISO.

En la Panadería del Carmen se vende Carbon a 20 cts. cajuela. Maizena a 25 id. libra. Nueces id. id. id. Aceite de comer a 25 cts. 1/2 botella. Escobas superiores, a 70 cts. cada una. Galleta de soda a 3 por 5 cts. y otros varios artículos, a precios muy bajos.

San José, Julio 6 de 1875.

6. v.—4.

IMPORTANTE!!

La LADRILLERA DE CARTAGO, habiendo arreglado de una manera completa sus talleres de carpintería, ofrece al público los servicios de ellos.

Se fabrican puertas y ventanas tanto de cedro como de ira, de todas clases y tamaños, a precios equitativos y con suma brevedad.

Además de alistar las maderas que se le confien, ofrece en venta de todas clases y dimensiones, arregladas ó sin arreglar.

Se hacen contratos para toda clase de edificios, poniendo desde los cimientos hasta el último vidrio.

Desde el 1º del entrante Agosto se pondrán muestras de sus manufacturas en todas las Provincias.

Para cualquier contrato puede hablarse en San José, con los Señores Manuel Carazo & Hermano, ó Don Manuel Aragon; en Heredia, con Don Manuel L. Brenes ó Don Pedro U. Mata; en Alajuela, con el Presbítero Don Eduardo Pereira; y en Cartago con Luis Pacheco.

Se necesitan diez ó doce buenos oficiales de carpintería.—Los que quieran contratarse pueden hacerlo en San José ó Cartago.

LUIS PACHECO.

San José de C.-R., Julio 15 de 1875.

6 v.—4.

Colegio de Inglés.

DE CARLOS PIRANI.

Carlos Pirani Profesor del Inglés

Autor de los siguientes ensayos.

Algunos pensamientos por un joven cuando comienza su carrera

Los efectos de la Intemperancia en el pobre é ignorante

y el Rico y Educado

Algunos pensamientos sobre el poder y deberes de la Mujer, nuevo y superior método de escribir correctamente el Inglés,

AVISA AL PÚBLICO.

Que su Colegio está abierto de Lunes hasta Viernes de cada semana de las 6 hasta las 9 de la mañana, y de las 4 hasta las 6 de la tarde, y por Señores es de las 8 hasta las 9 de la noche. La enseñanza de este útil idioma será la misma que se da en las Universidades de los Estados Unidos é Inglaterra por los sistemas de "O. Hendorf y Robertson" junto con Aritmética, Lectura, Escritura, Elocución y Comercio.

Los principios serán los que el profesor ha adoptado particularmente, cuya simplificación y rápidos progresos han probado su experiencia.

Se darán también lecciones privadas en las casas, escuelas públicas y particulares, dependiendo el precio del número de alumnos.

Las clases privadas en que el profesor concurre a las casas de los alumnos tendrán los mismos días y horas hasta hoy acostumbrados.

6 v.—5.

AVISO.

El que suscribe vende ó alquila una casa cómoda para una familia, recientemente refaccionada, frente a la en que habita Don Guillermo Nanne.

San José, Julio 15 de 1875.

F. BRENES R.

3. v.—3.

AVISO.

Tengo el gusto de anunciar a mis amigos y al público, que disuelta la Sociedad que tuve con Don Andres Perez para el ramo de Sastreña bajo la denominación "ANDRES PEREZ Y CA" ofrezco aplicarme con la mayor atención y esmero a los pedidos con que tengan a bien favorecerme contando a la vez para ello con un variado surtido de géneros de última moda.

He trasladado el establecimiento de la Sociedad finida conocido hay con el nombre "PRÓTOTIPO DE LA MODA" a los bajos de la misma casa de D. Francisco Echeverría, pero por el frente a la Relojería de Don Lorenzo Fournier.

Juan W. Valenzuela.

6. v.—4.

BUENA GRATIFICACION.

Se dará a quien dé razon ó presente en la Fundicion de San José, un macho nuevo, pequeño, tordillo con marca P. en la paletilla izquierda.

Se suplica a las autoridades que intervengan con los subastos públicos dar aviso al establecimiento si aparece en el depósito que está a su cargo, reconociéndosele todo gasto.

San José, Julio 12 de 1875.

3. v.—3.

AVISO.

Durante mi ausencia del país queda como encargado de mis negocios con poder generalísimo el Señor Don José Moreno. Las personas que tengan cuentas pendientes conmigo se servirán entenderse con el Señor Moreno para su arreglo.

San José, Julio 20 de 1875.

JOSÉ ANTONIO MASEGOSA.

3 v.—2.

AVISO.

Se alquila la casa del Presbítero Don Cornelio Peralta. Si alguna persona la necesita, hablese con

Mauro Peralta.

Cartago Julio 21 de 1875.

3. v.—2.

LOOKOUT.

Un maquinista de larga residencia en la Isla de Cuba y Jamaica, conocedor de toda clase de maquinaria y con especialidad la de caña de azúcar, ofrece sus servicios al público para plantear, compner máquinas ó dirigir una hacienda de caña.

En los talleres del Ferro-Carril informará MR. E. G. CHAMBERLAIN.

3. v.—2.

AVISO.

El infrascrito tiene listas y aparejadas dos yuntas de bueyes, y ofrece servir como carretero a cualquiera hora de los días martes, miércoles, jueves y viernes de cada semana, a precios módicos. Toda carga que reciba queda bajo la garantía del Señor José M^a Oyáres, a mas de un especial cuidado por su parte, los días viernes recibirá también la que se le encomiende para su traslación a San José otro día sábado, y allí la que se necesite transportar a esta Ciudad.

Heredia, 24 de Julio de 1875.

CERFERINO ESPINOSA.

3. v.—2.

AVISO.

Vendo dos casas situadas, la una doscientas veinticinco varas al Norte de la nueva Estacion del Ferro-Carril, y la otra doscientas setenta y cinco varas al Sud-este y en la misma calle de dicha Estacion; ambas tienen agua y son capaces para una regular familia.

Heredia, 24 de Julio de 1875.

J. M^a OVÁRES.

3. v.—2.

AVISO.

El que suscribe vende una nueva máquina de planchar, á un precio muy bajo.

A. H. L. MADURO.

3. v.—2.

AVISO.

CHAVERRI & OVÁREZ venden Letras sobre N. York á 60 ó 90 días vista. Heredia, 24 de Julio de 1875.

3. v.—2.

AVISO.

Alquilo una casa nueva y cómoda, á doscientas varas al Noroeste de la Plaza Nueva, esquina opuesta á la de Don Damian Soto.

San José, Julio 23 de 1875.

Manuela Alcázar de Paul.

3. v. 3.

AVISO.

Se vende ó se alquila en la Ciudad de Cartago la casa que perteneció al finado Vicente Ruiz, y que hoy es del Presbítero Esteban S. Echeverri en la cual tenía la lechería Don Diego Cabezas, es una casa grande y cómoda para una regular familia, situada en una de las principales calles de la ciudad.

Para precio y condiciones, pueden verse con Don Pascual Solórzano ó con el que suscribe.

Heredia, 21 de Julio de 1875.

E. S. ECHEVERRI.

....3v2....

VICE-CONSULADO DE FRANCIA
EN

Costa-Rica.

A solicitud del Capitan Gustavo Perier, mandando la barca mercante francesa "Phare" del porte de cuatrocientas once toneladas setenta y siete centésimos, actualmente fondeada en el puerto de Puntarenas por causa de averías, el día siete del próximo venidero mes de Agosto del corriente año, á la una de la tarde en dicho puerto, se rematará en pública subasta y al mayor postor, tal como se halla, dicho buque.

Por mas informes ocurrir, en San José, al Vice-Cónsul de Francia, y en Puntarenas, al Capitan Perier.

San José, Julio 22 de 1875.

El Vice-Cónsul

ED. CHARPENTIER.

3 v.—2.

AVISO.

El que suscribe tiene recomendación de vender una buena casa, situada á trescientas varas de la Plaza Principal, cuyo inmueble reúne todas las condiciones necesarias para habitar una familia numerosa. Entre varias de sus comodidades contiene un solar de un buen tamaño, y baños inmersión, aspersión y tibia.

También está recomendado para vender un magnífico terreno en la "Palma" de esta jurisdicción, cuya propiedad está cubierta de buenas maderas de construcción y otros varios elementos de suma utilidad.—Dicho terreno tiene mas de cuarenta manzanas, y está cerrado por naturaleza.

Alejandro Cardona.

6. v. 2.

Cerveza Noruega.

en cajas de cinco docenas de medias botellas, en el almacén de

O. von SCHÖTER y C^a

San José, 15 de Julio de 1875.

...3v-3...

En venta ó en arrendamiento,

Da el infrascrito un potrero de veintitres manzanas que posee en el paraje llamado "Isla de Raimundo" en los Tabacales, barrio de Guadalupe; la persona que lo necesite dirijase al Señor Licenciado Don José M^a Ugal de en esta Ciudad, ó á su dueño en Cartago.

Jose Valverde B.

3 v.—2.

La Amistad.

Con este nombre he abierto en la casa de Don Juan Félix Bonilla, calle de la Pólvera, un Establecimiento de Vinatería y Pulpería, en donde todos mis amigos y parroquianos serán servidos, con el mayor aseo, puntualidad y esmero, y á precios sumamente equitativos.

San José, Julio 17 de 1875.

PEDRO HURTADO.

.....3v-2.....

AL PUBLICO.

Se dan en arrendamiento dos casas, una en la calle del Paso de la Vaca, inmediata á la habitación de Don Gregorio Chavez; y otra en la calle del Cuño, inmediata á la de Don Juan Pablo Fernandez.—Para precio y condiciones véanse con el Licenciado Don Melchor Cañas.

San José, Julio 17 de 1875.

A. Alvarez.

3 v.—2.

COMPANIA DE SEGUROS
"NORTHERN DELONDREY ABERDEEN."

Posicion Financiera 1874.

Capital suscrito	£ 3.000,000
Fondos acumulados	" 1.490,000
Renta anual del Ramo de seguros de incendio	" 278,000
id. id. del Ramo de seguros sobre la vida	" 128,000
Intereses sobre inversion de fondos	" 68,000

Los infrascritos tienen el gusto de anunciar que son los agentes debidamente autorizados de esta Compañía en Costa-Rica, con plena autoridad para efectuar seguros contra incendio sobre edificios, mercaderías etc. á los premios de costumbre.

Las Fórmulas, copia del informe anual de la Compañía y demas pormenores están siempre á la disposición del público.

LE LACHEUR DENT & C^a

3. v.—2.

BANCO RURAL

Se está pagando á los portadores el 5^o cupon de las Obligaciones Hipotecarias, y estas las recibe el establecimiento, á cien pesos cada una en pago de cancelacion de hipotecas.

Los liquidadores

H. TOURNON & C^a

3. v.—2.

AVISO.

A los que quieran levantar las hipotecas que tengan sus fincas en favor del Banco Rural, por haber ahora la facilidad de hacerlo sin pagar el 3 por ciento que antes exijian los estatutos del mismo Banco, ó frezco venderles obligaciones hipotecarias con un descuento convencional.

San José, Julio 14 de 1875.

L. MONTES DE OCA

...3v-2...

SE VENDE.

La casa que ocupa actualmente el Banco Rural, sita entre la del Señor Don José Antonio Pinto y la de las niñas huérfanas, calle del Laberinto. Para informes ocurrir á los liquidadores del antedicho Banco.

H. TOURNON & C^a

6. v.—3.

AVISO.

Doña Abelina Chacon vende su hacienda, constante como de 28 manzanas, 18 de café y el resto de potrero, situada en los terrenos llamados "La Caja." Quien quiera comprarla, hable con el infrascrito.

San José, Julio 15 de 1875.

RAFAEL CHACON.

3. v.—3:

Se vende.

Una máquina de gas risueño con todos los útiles para fabricarlo y administrarlo en la cirugía, y arte del dentista y una estufa para labar y blanquear sombreros todo á precios módicos.

En Cartago se dará razon en la Barbería de Don

MANUEL CARENAS.

...3v-3...

Interesante á los Agricultores.
GUANO DEL PERU.

Los Señores agricultores que deseen alguna cantidad de este excelente abono para serles entregado en Puntarenas, ensacado y en el próximo mes de Enero, pueden obtenerlo si se sirven contratar con el que suscribe la cantidad que deseen, conviniendo las condiciones.

Para que la importacion del guano sea posible dentro de cierto límite de precio es indispensable asegurar la venta de un mediano cargamento.

La necesidad de abonar los cafetales es hoy evidente á todos los que desean ó les interesa que no disminuya progresivamente la produccion del artículo que ha dado bienestar y motiva la importancia comercial del país.

El guano del Perú es estimado el mejor de los abonos en general y muchos Señores agricultores están resueltos á comprobar sus efectos sobre el café, confiando en un buen resultado, á cuyo efecto han convenido en comprar cien y mas quintales cada uno.

Las proposiciones de compra que se deseen hacer, ruego me sean manifestadas desde la fecha hasta el 5 del próximo mes de Agosto.

San José, Julio 12 de 1875.

J. DUPRE

Calle del Comercio.

3v. 3.

AVISO AL COMERCIO.

Por mutuo convenio se ha disuelto la Sociedad Mercantil que giraba bajo la razon social de

R. FREER & C^a

Habiendose separado amigablemente el Señor Don Alfredo Lowenthal, la liquidacion queda á cargo de los Señores Rosendo Freer y Gregorio C. Quezada, que seguirán la misma clase de negocios y bajo la misma razon social de

R. FREER & C^a

San José, Julio 9 de 1875.

A. Lowenthal.

Rosendo Freer.

G. C. Quezada.

3. v. 3.

AVISO.

En la Vinatería de Manuel Coto en San José, se encuentran vasos de aumento de la mejor clase conocida y baratos.

Manuel Coto.

3. v. 3.

CABALLERIZA DEL SUR.

Este establecimiento que antes manejaba Don Víctor Golcher, se abrirá de nuevo al público, desde el Lunes 19 del corriente. Se ofrece el mejor servicio, por precios módicos.

San José, Julio 15 de 1875.

Venancio Hidalgo.

3 v.—2.

TARIFA.

En la "casa de posada" en la Boca de la Barranca en la "Hacienda del Porvenir."

HORAS.

6 a 7 de la mañana café ó leche.
10 " 11 " " id. almuerzo.
4 " 5 " " tarde, comida.
7 " 8 " " noche, té, café ó chocolate.

PRECIOS.

Asistencia general, en un mes. \$ 40.00.
Id. id. id. id. dia.,, 3.00.
1 almuerzo..... 1.00.
1 comida..... 1.00.
Café, té ó chocolate..... 0.25.
Leche..... 0.35.
Cama..... 1.00.
Carnes conservadas & se cobrará como extras. El potreraje de bestias será convencional.

La asistencia á horas incompetentes serán cobradas con una tercera parte más del valor indicado en la presente tarifa.

Julio 13 de 1875.

A ruego de la Señora María Oreamuno.

ULADISLAO GUEVARA.

Gobernacion de la Comarca de Puntarenas, Julio 14 de 1875.

V^o B^o

S. LIZANO.

AVISO.

Se vende, pero al contado, una bonita casa á 200 varas Sur del Teatro Municipal. El que la quiera háblese con su propia dueña

Ana Alvarado.

3. v.—2.

El poder generalísimo que en 7 de este mes otorgué, en union de otros, al Señor Dr. Don José Monge Reyes lo tengo revocado desde el día 22 del corriente por escritura pública, dejando al Señor Monge en su buena opinion y fama. Lo aviso al público para que cualquiera que tenga que ventilar asuntos judiciales ó extrajudiciales conmigo, se dirija á mí personalmente, siendo nulo y de ningun valor lo que en contrario se practicare.

San José, 23 de Julio de 1875.

Pedro Fallas.

3. v.—2.

PULPERIA DE LA MERCED.

En el establecimiento de este nombre situado en la esquina diagonal á la Iglesia de la Merced, se encuentra de venta vino del introducido por el Doctor Espinach: conocido hasta hoy como de los mejores de su género: tiene ahora tres años de reposo, se vende por barriles de 175 botellas y al menudeo embotellado á 80 centavos y devolviendo el casco á 75 cada una.

Se expenden tambien, á precios muy equitativos: sombreros de señora y de niña, de forma chimesca finos y ordinarios, otros á la última moda de Paris y otros de ala grande muy finos, todos blancos y negros.

Jaleas francesas y americanas, de varias especies.

Pescados españoles, conservados, como atun, bonito, anchoas, merluza.

Arenques colorados, secos y en aceite, higos de Esmirna pasados, pasas frescas, salsa marca Lea & Perrins, sopa juliana, maicena, encurtidos varias clases y muchos otros artículos de este ramo, todo de muy buena calidad.

San José, Julio 21 de 1875.

3. v. 2.

Imprenta Nacional.—Calle de la Merced.